

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE ANCASH**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 025-2024-OCI/5332-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – INDEPENDENCIA -
HUARAZ - ANCASH

**EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN
DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS
LOCALIDADES DEL, DISTRITO DE PAMPAS - PALLASCA -
ANCASH, CON CUI 2358266”**

**HITO DE CONTROL N° 1: ESTADO SITUACIONAL DE LA
OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 12 AL 17 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

HUARMEY, 21 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 025-2024-OCI/5332-SCC

EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS LOCALIDADES DEL, DISTRITO DE PAMPAS - PALLASCA - ANCASH, CON CUI 2358266”

HITO DE CONTROL N° 1: ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	7
1. SE EVIDENCIÓ QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE ENCUENTRA SUSPENDIDA DEBIDO A LA FALTA DE LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO POR PARTE DE HIDRANDINA S.A., ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL PMA, SITUACIÓN QUE VIENE AFECTANDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SU CULMINACIÓN Y PODRÍA PERJUDICAR EL LOGRO OPORTUNO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.	7
2. LA ENTIDAD NO ADOPTA ACCIONES PARA CONTRATAR AL SUPERVISOR DE OBRA, ASPECTO QUE GENERA EL RIESGO DE QUE EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA.	16
3. INTEGRACIÓN DE BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0256-2022-GRA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA SIN EFECTUAR LAS MODIFICACIONES REQUERIDAS POR EL OSCE EN EL MARCO DE SUS ACCIONES DE SUPERVISIÓN, GENERA EL RIESGO DE AFECTACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCORRENCIA, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	18
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	28
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	28
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.....	28
IX. CONCLUSIONES	28
X. RECOMENDACIONES	28

APÉNDICES

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 025-2024-OCI/5332-SCC

EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS LOCALIDADES DEL, DISTRITO DE PAMPAS - PALLASCA - ANCASH, CON CUI 2358266”

HITO DE CONTROL N° 1: ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno regional de Ancash, mediante oficio de comunicación n.° 196-2024-OCI/5332/SCC, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5332-2024-050, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de ejecución de la obra: “Ampliación del servicio de energía eléctrica en las localidades del distrito de Pampas - Pallasca - Ancash, con CUI 2358266”, se realiza de acuerdo a lo establecido en los objetivos, metas y normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Establecer el estado situacional de la obra: “Ampliación del servicio de energía eléctrica en las localidades del distrito de Pampas - Pallasca - Ancash, con CUI 2358266”, se viene ejecutando de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1, se desarrolló al estado situacional de la obra “Ampliación del servicio de energía eléctrica en las localidades del distrito de Pampas - Pallasca - Ancash, con CUI 2358266”, en adelante la “Obra” que ejecuta el Gobierno Regional de Ancash la que ha sido desarrollado en el periodo comprendido desde el 12 al 16 de febrero de 2024, realizado en las instalaciones del Gobierno Regional de Ancash, en adelante la “Entidad”, ubicado en el Campamento Vichay S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Municipalidad Distrital de Pampas-Pallasca y el Gobierno Regional de Ancash, suscribieron el convenio n.° 008-2022/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH de 25 de febrero de 2022, convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pampas, que tuvo como objeto establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para la co-ejecución del proyecto de inversión “Ampliación del servicio de energía eléctrica en las localidades del distrito de Pampas - Pallasca - Ancash, con CUI 2358266”, con el compromiso y aportes de las partes, tal como se muestra:

Institución	Monto de co financiamiento S/	Aporte
Gobierno Regional de Ancash	11 150 534,26	Ejecución física, supervisión, liquidación
Municipalidad Provincial de Aija	280 700,00	Elaboración de expediente técnico

Fuente: convenio n.° 008-2022/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH de 25 de febrero de 2022.

Seguidamente, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 0229-2022-GRA/GRI de 22 de julio de 2022, se aprobó el expediente técnico con un presupuesto de S/14 030 602,14 (Catorce millones treinta mil seiscientos dos con 14/100 soles) con un plazo ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, bajo la modalidad de contrato a precios unitarios, según se muestra:

CUADRO N° 1
MONTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO

Ítem	Descripción	Líneas primarias	Redes primarias	Redes secundarias	Total, soles S/
A	Suministro de materiales	2 526 775,81	725 961,76	1 341 217,72	4 593 955,29
B	Montaje electromecánico	2 132 844,83	275 234,18	1 380 310,68	2 798 389,49
C	Transporte (Urbano y rural)	331 183,50	122 826,33	261 549,38	715 559,21
D	Plan de control Covid-19	79 473,90	30 437,89	51 000,00	160 875,79
E	Costo directo (C. D.)	5 070 241,84	1 154 460,16	3 044 077,78	9 268 779,78
F	Gastos generales (10.95% C.D)	555 191,48	126 413,39	333 326,52	1 014 931,39
G	Utilidades (10% CD)	507 024,18	115 446,02	304 407,78	926 877,98
H	Sub total				11 210 589,15
I	I.G.V. 18%				2 017 906,05
J	Costo total del proyecto (incluido IGV) S/				13 228 495,20
K	Elaboración del expediente técnico				256 829,50
L	Costo de supervisión				430 189,53
M	Gestión de proyecto				115 087,91
	Total, de inversión incluido IGV S/				14 030 602,14

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 0229-2022-GRA/GRI de 22 de julio de 2022.

Asimismo, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 0240-2022-GRA/GRI de 3 de agosto de 2022, la Entidad resolvió aprobar la actualización del presupuesto para el proyecto de inversión pública, por la incorporación del costo del Control Concurrente, la evaluación del expediente técnico, obteniendo un presupuesto de S/14 354 054,18 (Catorce millones trescientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y cuatro con 18/100 soles) con el mismo plazo ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, bajo la modalidad de contrato a precios unitarios, según se muestra:

CUADRO N° 2
MONTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO

Ítem	Descripción	Líneas primarias	Redes primarias	Redes secundarias	Total, soles S/
A	Suministro de materiales	2 526 775,81	725 961,76	1 341 217,72	4 593 955,29
B	Montaje electromecánico	2 132 844,83	275 234,18	1 380 310,68	2 798 389,49
C	Transporte (Urbano y rural)	331 183,50	122 826,33	261 549,38	715 559,21
D	Plan de control Covid-19	79 473,90	30 437,89	51 000,00	160 875,79
E	Costo directo (C. D.)	5 070 241,84	1 154 460,16	3 044 077,78	9 268 779,78
F	Gastos generales (10.95% C.D)	555 191,48	126 413,39	333 326,52	1 014 931,39
G	Utilidades (10% CD)	507 024,18	115 446,02	304 407,78	926 877,98
H	Sub total sin IGV				11 210 589,15
I	I.G.V. 18%				2 017 906,05
J	Costo total del proyecto (incluido IGV) S/				13 228 495,20

K	Elaboración del expediente técnico				256 829,50
L	Evaluación del expediente técnico				42 000,00
M	Supervisión de obra	3.25%			430 189,53
N	Gestión de proyecto	0.87%			115 087,91
O	Total, de inversión incluido IGV S/				14 072 602,14
P	Control Concurrente	2.00%			261 452,04
Q	Total, de inversión incluido Control Concurrente S/				14 354 054,18

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.º 0240-2022-GRA/GRI de 3 de agosto de 2022.

- **Contrato de ejecución de la obra:**

Para tal efecto, con fecha 4 de octubre de 2022, el comité de selección convocó al proceso de selección LP-SM-54-2022-GRA/CS-1, del mismo modo mediante “Acta de apertura, admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro”, adjudicó la buena pro de la Licitación Pública n.º 54-2022-GRA/CS-1 (Primera convocatoria) al Consorcio JEHOVAH JIREH 2, en adelante “Consorcio”.

Consecuentemente, el 13 de diciembre de 2022, se suscribió el contrato n.º 305-2022-GRA para la ejecución de la obra: “Ampliación del servicio de energía eléctrica en las localidades del distrito de Pampas - Pallasca - Ancash, con CUI 2358266”, entre la Entidad y el Consorcio, integrado por la empresa VIALUSA S.A.C. con RUC n.º 20461192077 y NISSOL S.A.C., con RUC n.º 20260236611, por el monto de S/13 228 495,20 (Trece millones doscientos veintiocho mil con 20/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario y sistema de contratación a precios unitarios.

- **Contrato de supervisión de la obra:**

En el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se advierte que el 16 de diciembre de 2022, el Gobierno Regional de Ancash, convocó el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 256-2022-GRA/CS-1, registrándose en aquella oportunidad las Bases administrativas y el Resumen Ejecutivo, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “Ampliación del servicio de energía eléctrica en las localidades del, distrito de Pampas - Pallasca - Ancash, con CUI 2358266”.

Del mismo modo, en el sistema del SEACE, se advierte que dicho proceso se encuentra en la etapa de integración de bases, pese a que según cronograma el 8 de febrero de 2024 el comité de selección debió otorgar la buena pro, tal como se observa:

IMAGEN N° 1
LISTADO DE DOCUMENTOS POR ETAPA



Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Bases Administrativas	PDF 156084 KB	15/12/2022 16:55	
2	Convocatoria	Resumen ejecutivo	PDF 13782 KB	15/12/2022 16:55	
3	Absolución de consultas y observaciones	Página de absolución de consultas y observaciones	PDF 11 KB	02/02/2024 17:38	
4	Integración de las Bases	Bases Integradas	PDF 14444 KB	02/02/2024 17:38	

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE

IMAGEN N° 2
CRONOGRAMA DE PROCESO DE SELECCIÓN

Convocatoria		Cronograma		
Información General Nomenclatura: A5-SM-256-2022- GRA/C5-1 N° Convocatoria: 1 Tipo Compra o Selección: Por la Entidad Normativa Aplicable: Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado Versión SEACE: 3 Identificador Convocatoria: 874132		Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin
Información general de la Entidad Entidad Convocante: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL NRO. S/N CAMPAMENTO VICHAY ANCASH		Convocatoria	16/12/2022	16/12/2022
		Registro de participantes(Electronica)	17/12/2022 00:01	06/02/2024 23:59
		Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	17/12/2022 00:01	20/12/2022 23:59
		Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	02/02/2024	02/02/2024
		Integración de las Bases PORTAL DEL SEACE	02/02/2024	02/02/2024
		Presentación de ofertas(Electronica)	07/02/2024 00:01	07/02/2024 23:59
		Calificación y Evaluación de propuestas SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DEL GORE-ANCASH	08/02/2024	08/02/2024
		Otorgamiento de la Buena Pro PORTAL DEL SEACE	08/02/2024 16:00	08/02/2024

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE

Posteriormente, mediante memorándum n.º 1515-2023-GRA/GRI de 18 de mayo de 2023, Carlos Enrique Tarazona Corzo Gerente Regional de Infraestructura comunicó a Luis Fernando Orellano León¹ la designación como inspector de la obra: “Ampliación del servicio de energía eléctrica en las localidades del distrito de Pampas - Pallasca - Ancash, con CUI 2358266”.

- **Ejecución de la obra:**

Con fecha 4 de setiembre de 2023², el Gobierno Regional de Ancash suscribió el “Acta de entrega de terreno” con el consorcio JEHOVAH JIREH 2; asimismo, el 2 de noviembre de 2023³, contando con la presencia de representantes de la Entidad y del consorcio ejecutor, se suscribió el “Acta de inicio de obra” dándose así la conformidad para el inicio de la obra con un plazo de ejecución programado de trescientos sesenta (360) días calendario, teniendo como fecha de término contractual el 26 de octubre de 2024.

Durante el periodo de ejecución el contratista presentó la valorización n.º 1, 2 y 3 correspondiente al mes de noviembre y diciembre de 2023 y enero de 2024, que a continuación se detalla:

Mediante carta n.º 39-2023 Hz/Consortio JEHOVAH JIREH 2 de 5 de diciembre de 2024, Abraham Eliud Villegas Reyes representante común presentó a Koki Noriega Brito Gobernador Regional de Ancash, con atención a Erick Hugo Inchicque Medina gerente Regional de Administración, la valorización n.º 1 que corresponde al mes de noviembre de 2023; del mismo modo, Luis Fernando Orellano León inspector de obra, remitió a Moisés Toledo Torres subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras el oficio n.º 0230-2023-GRA/GRI-LFOL de 27 de diciembre de 2023, señalando en sus conclusiones “Los metrados no están acorde con lo verificado por la inspección,

¹ Ingeniero Mecánico, con fecha Incorporación el 14 de mayo de 2000.

² Documento suscrito por: Carlos Enrique Tarazona Corzo, Moisés Toledo Torres, Esau Antonio Paredes Sierra y Abraham Eliud Villegas Reyes, gerente Regional de Infraestructura, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, residente y representante común del consorcio ejecutor, respectivamente.

³ Documento suscrito por: Carlos Enrique Tarazona Corzo, Moisés Toledo Torres, Luis Fernando Orellano León, Esau Antonio Paredes Sierra y Abraham Eliud Villegas Reyes, gerente Regional de Infraestructura, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, inspector de obra, residente y representante común del consorcio ejecutor, respectivamente.

y por ende no están acorde con lo valorizado, debiendo modificarse el mismo de acuerdo a lo real”, para lo cual otorgó un plazo de 72 horas.

Sobre el particular, se advierte el oficio n.° 0035-2024-GRA/GRI-LFOL de 30 de enero de 2024, emitido por Luis Fernando Orellano León inspector de obra, que comunicó a Moisés Toledo Torres subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras la reiterada subsanación de observaciones de la valorización n.° 1 correspondiente al periodo del 2 al 30 de noviembre de 2023.

Mediante carta n.° 06-2024 Hz/Consortio JEHOVAH JIREH 2 de 24 de enero de 2024, Abraham Eliud Villegas Reyes representante común presentó a Moisés Toledo Torres subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la valorización n.° 2 que corresponde al mes de diciembre de 2023; del mismo modo, Luis Fernando Orellano León inspector de obra, remitió a Moisés Toledo Torres subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras mediante oficio n.° 0036-2024-GRA/GRI-LFOL de 30 de enero de 2024 solicitando la subsanación de observaciones de la valorización n.° 2 correspondiente al periodo de 1 al 31 de diciembre de 2023.

Sobre el particular, de la revisión de las anotaciones del cuaderno de obra se advierte que el inspector de obra en asiento n.° 64 de 31 de enero de 2024, lo siguiente:

Esta inspección ha procedido a realizar la revisión de la valorización N° 02 del mes de diciembre de 2023, la cual fue presentada mediante Carta N° 006-2024. HZ/Consortio JEHOVAH JIREH 2 (2776115-1676433) de fecha 24 de enero de 2024, en el cual se ha verificado que la obra tiene un avance acumulado de 2.62% el mismo que está sujeto a cambio debido a las persistencias de observaciones de la valorización N° 01 del periodo comprendido del 02 al 30 de noviembre de 2023; dando como resultado que el avance acumulado disminuya. A su vez de acuerdo al avance programado acumulado correspondería un avance de 20.04% siendo de esta forma que el avance acumulado ejecutado es inferior al 80% del avance acumulado programado. Por lo que esta inspección solicita al contratista la presentación de un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos de modo que garantice el cumplimiento de la obra dentro de los plazos previstos en mérito a lo indicado en numeral 203.1 del artículo 203 del RLCE.

Asimismo, el 10 de enero de 2024 los representantes de la Entidad y el ejecutor de obra, suscribieron el “Acta de suspensión de plazo de ejecución n.° 1”, mediante el cual acordaron de mutuo acuerdo suspender el plazo hasta que se cuente con la autorización y/o aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash y/o se absuelvan las consultas formuladas, así como subsanar las observaciones formuladas por Hidrandina mediante documento HDNA-CH-2129-2023 de 29 de agosto de 2023.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 1, relacionada con el estado situacional de la obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, las cuales se exponen a continuación:

1. **LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE ENCUENTRA SUSPENDIDA DEBIDO A LA FALTA DE LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO POR PARTE DE HIDRANDINA S.A., ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL PMA, SITUACIÓN QUE VIENE AFECTANDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SU CULMINACIÓN Y PODRÍA PERJUDICAR EL LOGRO OPORTUNO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.**

a) Condición:

De la revisión a la plataforma web del SEACE, se advierte que César Orlando Marcelo Cashpa jefe (e) U.C Chimbote, mediante el documento HDNA-CH-1522-2021 de 15 de julio de 2021 (recibido el 6 de agosto de 2021), comunicó a Edinson Sanchez Villafana gerente de Infraestructura de la Municipalidad distrital de Pampas, la conformidad técnica del proyecto: "Ampliación del servicio de energía eléctrica en las localidades del distrito de Pampas, ubicado en el distrito de Pampas, provincia de Pallasca, región Ancash", señalando lo siguiente:

"(...)

2. *En concordancia con el artículo 16 de la Ley de Electrificación Rural, mediante el documento CH-1222-2021 de fecha 02.06.2021, Hidrandina S.A. otorgó Factibilidad Eléctrica, fijándose los Puntos de Diseño en la estructura de MT N° 2036895 que forma parte del AMT PAL092 en 22.9kv, ubicada en la localidad de Pampa, la misma que **tiene una vigencia de dos (02) años (...)**. [Énfasis nuestro].*
3. *El citado proyecto ha merecido la expedición de nuestro informe técnico N° CH/P-030-2021, firmado por el Supervisor de Proyectos de Hidrandina Ing. Mecánico Electricista Karina Dominguez Bacilio, con registro CIP 86363, el que incluye de manera resumida las especificaciones técnicas del proyecto, lo que será cumplido en su ejecución.*
4. *En cumplimiento del Artículo N° 11 de la Ley de electrificación Rural 28749 y su Reglamento DS N° 018-2020-EM, mediante el presente documento se otorga Conformidad Técnica al proyecto: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PAMPAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE PALLASCA, REGIÓN ANCASH", que comprende el expediente técnico de la Red Primaria y Redes Secundarias, y contiene: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas de materiales y montaje, cálculos justificativos, metrado y planos, elaborados por el Ingeniero Mecánico Electricista Alejandro Ore Roosvert Tito, con registro CIP N° 51159, para una máxima demanda total de 216.62kw y 650 usuarios. Se precisa que el presente Documento de Conformidad Técnica, no aprueba el presupuesto del proyecto.*

"(...)"

Asimismo, mediante documento HDNA-CH-2129-2023 de 29 de agosto de 2023, César Orlando Marcelo Cashpa jefe (e) U.C Chimbote, solicitó a Abraham Villegas Reyes representante común de la empresa ejecutora, la reconsideración a la solicitud de autorización de inicio de obra del proyecto: "Ampliación del servicio de energía eléctrica en las localidades del distrito de Pampas, ubicado en el distrito de Pampas, provincia de Pallasca, región Ancash", manifestando lo siguiente:

“(…), se ha procedido a revisar los documentos presentados con referencia c), encontrándose las siguientes observaciones:

- Copia del expediente del proyecto aprobado deberá ser presentado en su totalidad, lo presentado se encuentra desordenado.

(…)

- Adjuntar registro de ingreso al Ministerio de Cultura del Plan de Monitoreo Arqueológico.

- Resolución del DIA esta ilegible, mejorar escaneo.

(…)

- Complementar los PET's con las actividades enmarcadas en el metrado actualizado, ejemplo: Montaje de Transformadores, Montaje de tableros, (...).

*En tal sentido., debe disponer la presentación de la documentación indicada anteriormente, **no otorgando así el inicio de obra por parte de mi representada**, hasta completar con la totalidad de requisitos”. [Énfasis nuestro].*

Del mismo modo, César Orlando Marcelo Cashpa jefe (e) U.C Chimbote, mediante documento HDNA-CH-2721-2023 de 8 de noviembre de 2023, comunicó a Carlos Enrique Tarazona Corzo gerente Regional de infraestructura, las especificaciones técnicas de equipos y materiales a ser considerados en la ejecución de proyectos de electrificación precisando:

“Hidrandina SA viene estandarizando materiales de distribución a ser considerados en la ejecución de Proyectos y Obra no considerados en los expedientes técnicos de obra, por lo que es necesario tomar en cuenta, las mismas que se detallan a continuación:

- Para el sistema de alumbrado público deberá considerar luminarias con tecnología Led (...).

- Los medidores a instalarse en los tableros de distribución como totalizador y de alumbrado público (...).

- El conductor a instalar en línea de MT troncales, deberá considerar AAAC de 120mm², en redes de MT (...).

- Las estructuras de CAC a utilizarse serán postes de 15m/400/225/450 mínimo y en BT (...).

Asimismo, todos los materiales y equipos deberán ser aprobados por Hidrandina SA antes de su montaje electromecánico”.

Posteriormente, mediante carta n.º 003-2022-Hz/Consortio JEHOVAH JIREH 2 de 26 de diciembre de 2022, Abraham Villegas Reyes representante común del consorcio, solicitó a Hidrandina S.A. el inicio de obra, señalando: *“... nos indique la documentación requerida para el INICIO DE OBRA (...)*”, en atención a ello, César Orlando Marcelo Cashpa jefe (e) U.C Chimbote, mediante el documento HDNA-CH-0006-2023 de 4 de enero de 2023, especificó: *“... le comunicamos que los requisitos para otorgar el inicio de obra se encuentran señalados en la carta HDNA-CH-1522-2021 de fecha 15.07.2021, la misma que se adjunta para el respectivo trámite”.*

Sobre el particular, adjunto al citado documento se advierte el informe técnico n.º CH/P-030-2021 de 15 de julio de 2021 que en la sección validez del proyecto precisan: *“El presente proyecto tiene vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de Conformidad”.*

Posteriormente, Abraham Villegas Reyes representante común del consorcio, mediante carta n.º 004-2022-Hz/Consortio JEHOVAH JIREH 2 remitida al Gobierno regional de Ancash, con atención a Jhovany Lino Méndez gerente Regional de Infraestructura, señalando lo siguiente *“... solicitarle la entrega del expediente técnico completo con la conformidad técnica emitida*

por la concesionaria HIDRANDINA S.A. y todo lo exigible en la conformidad del expediente técnico para su ejecución de la obra (...).

(...)

Ponemos de su conocimiento que toda la documentación solicitada es para su presentación a la concesionaria **HIDRANDINA S.A.** para obtener el **INICIO DE OBRA**".

Asimismo, Abraham Villegas Reyes representante común del consorcio, mediante carta n.º 04-2023-Hz/Consortio JEHOVAH JIREH 2 remitida al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, con atención a José Luis Pantigoso Ortecho gerente Regional de Infraestructura, señalando -entre otros- lo siguiente "... Debo manifestarle que las obras eléctricas a ejecutarse deben ser autorizadas por la concesionaria HIDRANDINA S.A. quienes autorizan **EL INICIO DE OBRA Y SUPERVISIÓN DE OBRA**, las mismas que al culminar la obra son recepcionadas y energizadas por la ccesionaria **HIDRANDINA S.A.** (...)"

Mediante carta n.º 011-2023/Consortio JEHOVAH JIREH 2 de 13 de julio de 2023, Abraham Villegas Reyes representante común de la empresa ejecutora, solicitó a Hidrandina S.A. el inicio de obra, en atención a ello, César Orlando Marcelo Cashpa jefe (e) U.C Chimbote, mediante el documento HDNA-CH-1717-2023 de 21 de julio de 2023, señalo lo siguiente:

"... manifestarle que no es factible atender su solicitud en razón a que, de acuerdo a la carta HDNA-CH-1522-2021 de fecha 15.07.2021, se emitió la conformidad técnica del proyecto del asunto, señalando su validez por un periodo de dos (02) años a partir de su fecha de emisión.

Habiendo transcurrido mas de 02 años desde la emisión de la conformidad, el proyecto ha caducado; por lo que deberá iniciar su trámite solicitando la factibilidad eléctrica y punto de diseño, luego presentar el expediente del proyecto actualizado para su conformidad". [Énfasis nuestro].

Sobre el particular, se advierte que César Orlando Marcelo Cashpa jefe (e) U.C Chimbote, mediante el documento HDNA-CH-0205-2024 de 19 de enero de 2024, comunicó a Fabian Koki Noriega Brito Gobernador Regional, las observaciones a aviso de inicio de obra del proyecto: "Ampliación del servicio de energía eléctrica en las localidades del distrito de Pampas, ubicado en el distrito de Pampas, provincia de Pallasca, región Ancash", señalando:

*"(...) que, **en razón a la modificación de los polígonos de Concesión de Hidrandina SA** y habiendo transcurrido más de (02) dos años desde que se otorgó la emisión de la Conformidad del proyecto del asunto, **deberá solicitar los nuevos puntos de diseño los mismos que serán otorgados en función a dichos polígonos.** En ese sentido, presentar el expediente del proyecto actualizado para su conformidad (...)"*. [Énfasis nuestro].

De lo descrito precedentemente, se advierte que Hidrandina S.A. otorgó la conformidad técnica del proyecto por un periodo de dos (02) años a partir de 15 de julio de 2021, vale decir hasta el 15 de julio de 2023; sin embargo, funcionarios de la Entidad el 4 de setiembre de 2023, realizaron la entrega del terreno, consecuentemente, el 2 de noviembre de 2023 se suscribió el acta de inicio de obra sin observaciones en relación a la conformidad técnica del proyecto, situación que lo acredita el documento HDNA-CH-0205-2024 de 19 de enero de 2024, donde se señala que a razón de la modificación de los polígonos de concesión de Hidrandina SA, deberán solicitar los nuevos puntos de diseño que serán otorgados en función a dichos polígonos.

Asimismo, Ruy Linneo Escobar Gamboa de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, mediante oficio n.º 002703-2023-DDC ANC/MC de 20 de octubre de 2023, comunicó al

Consortio JEHOCAH JIREH 2 la evaluación del levantamiento de observaciones del expediente de solicitud de autorización de PMAR, señalando:

(...)

Al respecto, según la evaluación se señala que **no se ha realizado el correcto levantamiento de observaciones** vertidas en el **OFICIO N° 002286-2023-DDCAMC/MC** de fecha 18 de setiembre de 2023, dado que parte del contenido del Expediente de solicitud de autorización de Plan de Monitoreo Arqueológico trámite no se encontraba en concordancia a lo estipulado en el Art. 27° del reglamento de Intervenciones Arqueológicas donde se indica el debido proceso respecto a la solicitud de aprobación de Plan de Monitoreo Arqueológico. En ese sentido se le reitera las siguientes observaciones:

(...)

- Declaración Jurada de compromiso de no afectación al Patrimonio Cultural de la nación suscrita por el titular el director y el Titular del PMAR: NO

Reiteración de Observación: La Analista Legal de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash hace la siguiente observación: "PRECISAR Y VERIFICAR LOS DATOS TITULAR DEL PMAR Y SU REPRESENTANTE, SE SUGIERE NO USAR DISTINTIVOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, ACTUALIZAR LA DECLARACIÓN JURADA, COMPLETAR DATOS DE LA DIRECTORAL DEL PMAR (HABILITACIÓN Y OTROS)". Observación del Arqueólogo. - la Lic. Gladys Rocío Obregón Cadillo, con COARPE N° 041126, propuesto para el Plan de Monitoreo Arqueológico se encuentra actualmente OCUPADO para las fechas del cronograma establecido. **REVISAR Y CORREGIR.**

(...)

- Solicitud de autorización del PMAR: NO

Reiteración de Observación: La Analista Legal de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash hace la siguiente observación: "PRECISAR Y VERIFICAR LOS DATOS TITULAR PMAR Y SU REPRESENTANTE; SE SUGIERE NO USAR DISTINTIVOS DEL MINISTERIO DE CULTURA". Observación del Arqueólogo. - Lic. Gladys Rocío Obregón Cadillo, con COARPE N° 041126, propuesto para el Plan de Monitoreo Arqueológico se encuentra OCUPADO para las fechas del cronograma establecido. **REVISAR Y CORREGIR.**

(...)

- **Área por monitorear:** La ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico para el proyecto: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PAMPAS, PALLASCA, ANCASH", comprende una longitud total de 67 573,24 m, tomado de la medida de uno de los cuadros debido que el resto repite las coordenadas y suma, con un ancho de servidumbre de 3.00 m (1.50 m a cada lado del eje).

Reiteración de Observación: Las distancias del cuadro presentado y lo manifestado en la Plataforma- tenemos que, manifiesta una longitud total de 67 573,24 m, tomando de la medida de uno de los cuadros debido a que el resto se repite las coordenadas y suma, pero se ha verificado que tiene una longitud total de 69 521,29 m. por último, el CUADRO DE DATOS TECNICOS ELECTRIFICACION PP-02 Y CUADRO DE

DATOS TECNICOS ELECTRIFICACION PP-03 se repiten con el CUADRO DE DATOS TECNICOS ELECTRIFICACION PP-01 **REVISAR Y CORREGIR.** (...)."

Por lo tanto, se cumple con remitirle las observaciones a la solicitud de emisión de autorización de Plan de Monitoreo Arqueológico, **por segunda y última vez** dándole el plazo de diez (10) días hábiles para el levantamiento de las mismas, de acuerdo a lo estipulado en el segundo párrafo del numeral 137.2 del Art. 137° y Art. 151° de la Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), bajo apercibimiento de denegar su solicitud, según corresponda y determine el órgano competente de este Ministerio conforme Ley.

En tal sentido, el levantamiento de observaciones lo realizará a través del Sistema de Gestión de Plan de Monitoreo Arqueológico (versión 2.0), a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Sobre el particular, Luis Fernando Orellano León inspector de obra, mediante oficio n.° 0223-2023-GRA/GRI-LFOL de 18 de diciembre de 2023, comunicó a Moisés Toledo Torres subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, reiteró la solicitud de remisión del estado situacional del trámite del Plan de Monitoreo Arqueológico de la obra, manifestando:

"(...), se solicitó el cargo de presentación de la subsanación respectiva de las observaciones planteadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash del Ministerio de Cultura, y a la fecha 18 de diciembre de 2023 no se nos comunicó es estado situacional del referido trámite".

Al respecto, de la revisión al cuaderno de obra digital en relación a la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico, se advierte las anotaciones realizadas por el residente e inspector de obra, tal como se detalla:

**CUADRO N° 3
ANOTACIONES DE CUADERNO DE OBRA**

N° asiento	Fecha	Anotación	Realizado por
32	21/12/2023	<ul style="list-style-type: none"> - En esta fecha después de haber solicitado mediante carta N° 029-2023 Hz./CONSORCIO JEHOVAH JIREH 2, que el Gobierno Regional de Ancash, gestione el inicio de obra ante la Concesionaria Hidrandina S.A. en concordancia con la RD-018-2002-EM-DGE Normas de procedimientos para la elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución, Numeral 12 Ejecución de Obras, numeral 12.1 Inicio de Obra, 12.1.1 Requisitos, Carta del Interesado (GRA) dirigida al Concesionario dando aviso del propósito de iniciar la obra con una anticipación no menor de (7) días útiles, presentando además al Contratista Especialista y al Ingeniero Residente. - De lo antes descrito, hasta la fecha no hay comunicación por parte del Gobierno Regional de Ancash sobre esta solicitud realizada, el cual es muy importante y necesario toda vez que se requiere realizar las coordinaciones con el Supervisor que designa la Concesionaria Hidrandina S.A. a fin establecer lineamientos técnicos en especificaciones técnicas de materiales y otros aspectos técnicos. Toda vez que no se cuenta con el inicio de obra, ni se ha designado el Supervisor por parte de la Concesionaria, quien otorga la conformidad técnica de la obra y la puesta en servicio de la misma. - Por otro lado, a la fecha el Ministerio de Cultura no ha emitido la Resolución de Aprobación del Plan de monitoreo 	Residente de obra

		Arqueológico (PMA), el cual también es requisito indispensable para iniciar con la ejecución de la obra, (...) . [Énfasis nuestro]	
33	22/12/2023	<ul style="list-style-type: none"> - ... mediante la Carta N° 1454-2023-GRA-GRI/SGSLO de fecha 19 de diciembre de 2023 se reiteró el cargo de la documentación mediante la cual subsanan las observaciones planteadas por Hidrandina, HDNA-CH-2129-2023 respecto a solicitud de inicio de obra y supervisión ante la concesionaria Hidrandina, por lo cual esta inspección aclara que el Gobierno Regional de Ancash si dio respuesta dentro de los plazos. - Se toma conocimiento de los inconvenientes en el trámite del Plan de Monitoreo Arqueológico, requisito indispensable para proceder con las excavaciones. - Esta inspección evaluará la solicitud de suspensión realizada en el asiento 32 del ingeniero residente de obra de fecha 21-12-23. 	Inspector de obra
35	27/12/2023	- "...; sin embargo aun la Dirección Descentralizada de Cultura de Ancash - MINISTERIO DE CULTURA, no autoriza el PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMA). (...). [Énfasis nuestro].	Residente de obra
47	05/01/2024	- Se solicita al ingeniero residente de obra que el especialista en arqueología remita por este medio un informe detallado, sustentado y documentado del trámite de PMA, adjuntando los cargos de los documentos mediante el cual el Consorcio JEHOVAH JIREH 2 ha reiterado a la Dirección Desconcentrada de Cultura agilice o dé respuesta al trámite de PMA en un plazo máximo de 72 horas bajo responsabilidad. De igual manera se solicita un informe detallado del estado situacional del trámite ante la Concesionaria Hidrandina, la subsanación de observaciones realizadas por la referida entidad y el estado situacional del referido trámite así mismo adjunte los cargos mediante el cual se ha subsanado las observaciones y/o presentado la subsanación y/o solicitado que se agilice el trámite. Los dos informes deben de ser subidos a este medio, bajo responsabilidad. [Énfasis nuestro].	Inspector de obra
50	09/01/2024	- "(...) la Dirección Descentralizada de Cultura de Ancash - Ministerio de Cultura, no se pronuncia para brindar la autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA),(...) ". [Énfasis nuestro].	Residente de obra
54	10/01/2024	- "(...). Se exhorta al Ingeniero residente de obra agilizar y reiterar las veces necesarias a las instancias respectivas se agilice el trámite del PMA, (...)" [Énfasis nuestro].	Inspector de obra
56	10/01/2024	- "(...) remita los informes solicitados en el asiento 47 de fecha 05-01-2024 en un plazo de 48 horas desde ahora; a fin de tener antecedentes de la demora en los trámites en la DDC, Hidrandina y otros. Se exige al ingeniero residente presentar de manera semanal un estado situacional del trámite del PMA, Hidrandina a fin de poder tener conocimiento y registros de los trámites para el file de obra de la SGSLO, de igual manera remitir los cargos de la documentación completa que presente al GRA y otras entidades al cuaderno de obra digital a fin de tener antecedentes de las gestiones realizadas. [Énfasis nuestro].	Inspector de obra

Fuente: Cuaderno de obra digital - OSCE

Sobre el particular, el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan ciertas condiciones; al respecto, de la revisión del cuaderno de obra digital, se advierte el asiento n.° 25 en la anotación del residente de obra de 7 de diciembre de 2023, quien señala -entre otros- "(...) con respecto al aviso de inicio de obra mi representada solo **cuenta con un expediente incompleto** el cual esta colgado en el SEACE y que **la entidad a la fecha no hizo entrega.** y que de acuerdo a RD-018-2002-EM-DGE, numeral 12. ejecución de obra, 12.1.1 requisitos, indica que el interesado debe dar aviso de inicio de obra presentando al contratista especialista y al residente, adjuntando ciertos requisitos que indican en el literal a), b), c), d), e), f), g), h) y i)".

Sin embargo, se advierte que los funcionarios de la Entidad suscribieron el “Acta de entrega de terreno de 4 de setiembre de 2023, el “Acta de inicio de obra” de 2 de noviembre de 2023, pese a que, la conformidad técnica del proyecto: “Ampliación del servicio de energía eléctrica en las localidades del distrito de Pampas, ubicado en el distrito de Pampas, provincia de Pallasca, región Ancash” se encontraba vencida toda vez que se aprobó el 15 de julio de 2021 con una vigencia de dos (02) años tal como se acredita en el documento HDNA-CH-1522-2021 de 15 de julio de 2021.

Asimismo, mediante el documento HDNA-CH-2129-2023 de 29 de agosto de 2023, donde se evidencia que señala: “... **no otorgando así el inicio de obra por parte de mi representada**” y del mismo modo mediante el documento HDNA-CH-0205-2024 de 19 de enero de 2024, **en razón a la modificación de los polígonos de Concesión de Hidrandina SA. (...) deberá solicitar los nuevos puntos de diseño los mismos que serán otorgados en función a dichos polígonos**”.

A esto se suma lo señalado en el oficio n.º 002703-2023-DDC ANC/MC de 20 de octubre de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura que señaló: “... según la evaluación se señala que **no se ha realizado el correcto levantamiento de observaciones vertidas en el OFICIO N°002286-2023-DDCAMC/MC de fecha 18 de setiembre de 2023**” y lo que se advierte en el cuaderno de obra, anotación n.º 35 de 27 de diciembre de 2023 del residente de obra quien señala: “(...) aun la Dirección Descentralizada de Cultura de Ancash - **MINISTERIO DE CULTURA, no autoriza el PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMA)**, (...) [Énfasis nuestro].

Por otro lado, de la revisión a la información remitida por la entidad, se ha tomado conocimiento que con fecha 10 de enero de 2024 los representantes de la Entidad y el consorcio, suscribieron el “Acta de suspensión de plazo de ejecución n.º 1”, mediante el cual concertaron de mutuo acuerdo suspender el plazo hasta que se cuente con la autorización y/o aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash y/o se absuelvan las consultas formuladas, así como subsanar las observaciones formuladas por Hidrandina mediante documento HDNA-CH-2129-2023 de 29 de agosto de 2023.

Al respecto, mediante carta n.º 42-2023 Hz/Consorcio JEHOVAH JIREH 2 de 22 de diciembre de 2023, Abraham Villegas Reyes representante común del consorcio, solicitó a Koki Noriega Brito Gobernador Regional de Ancash, con atención a Moisés Toledo Torres subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la suspensión del plazo de ejecución de obra en merito a la anotación de cuaderno de obra n.º 32, por lo que de la revisión al cuaderno de obra digital se advierte lo siguiente:

CUADRO N° 4
ANOTACIONES DE CUADERNO DE OBRA

N° asiento	Fecha	Anotación	Realizado por
32	21/12/2023	- “(...) Por otro lado, a la fecha el Ministerio de Cultura no ha emitido la Resolución de Aprobación del Plan de monitoreo Arqueológico (PMA), el cual también es requisito indispensable para iniciar con la ejecución de la obra , y ante estas dos situaciones que requiere su atención urgente, las que son indispensables para la ejecución de la obra , y las cuales no son atribuibles a mi representada. Solicitamos la suspensión de plazo en mérito al Artículo 178 Suspensión de Plazo, y previsto en el Art. 142.7 del RLCE. [Énfasis nuestro]	Residente de obra
33	22/12/2023	- “(...) Se toma conocimiento de los inconvenientes en el trámite del Plan de Monitoreo Arqueológico, requisito indispensable para proceder con las excavaciones.	Inspector de obra

		- Esta inspección evaluará la solicitud de suspensión realizada en el asiento 32 del ingeniero residente de obra de fecha 21-12-23.	
35	27/12/2023	- "...; sin embargo aun la Dirección Descentralizada de Cultura de Ancash - MINISTERIO DE CULTURA, no autoriza el PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMA), POR LO QUE AMERITA UNA Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra para no incurrir en sanciones y paralizaciones propias por la mencionada Institución. [Énfasis nuestro].	Residente de obra
47	05/01/2024	- Se solicita al ingeniero residente de obra que el especialista en arqueología remita por este medio un informe detallado, sustentado y documentado del trámite de PMA, (...). De igual manera se solicita un informe detallado del estado situacional del trámite ante la Concesionaria Hidrandina, la subsanación de observaciones realizadas por la referida entidad y el estado situacional del referido trámite así mismo adjunte los cargos mediante el cual se ha subsanado las observaciones y/o presentado la subsanación y/o solicitado que se agilice el trámite. Los dos informes deben de ser subidos a este medio, bajo responsabilidad. [Énfasis nuestro].	Inspector de obra
50	09/01/2024	- Se reitera la solicitud de suspensión de plazo de ejecución de obra , puesto que la Dirección Descentralizada de Cultura de Ancash - Ministerio de Cultura, no se pronuncia para brindar la autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) , razón por la que solicitamos la suspensión de plazo en mérito al Artículo 178 Suspensión de Plazo, y previsto en el Art. 142.7 del RLCE. [Énfasis nuestro].	Residente de obra
54	10/01/2024	- "(...). Se exhorta al Ingeniero residente de obra agilizar y reiterar las veces necesarias a las instancias respectivas se agilice el trámite del PMA, (...). [Énfasis nuestro].	Inspector de obra
56	10/01/2024	- "(...) a fin de tener antecedentes de la demora en los trámites en la DDC, Hidrandina y otros. Se exige al ingeniero residente presentar de manera semanal un estado situacional del trámite del PMA, Hidrandina (...). [Énfasis nuestro].	Inspector de obra

Fuente: Cuaderno de obra digital – OSCE.

Sobre la particular, precisar que corresponde al consorcio realizar los trámites para la obtención de la autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), que es requisito indispensable para proceder con las excavaciones; sin embargo, pese a los reiterados pedidos del inspector de obra en relación al estado situacional del trámite del PMA, el citado consorcio la ejecución de diversas partidas y solicitó el pago de las valorizaciones correspondientes al mes de noviembre y diciembre de 2023; al respecto, dichos informes de valorización fueron observados por el inspector de obra.

b) Criterio:

- **Ley N° 28749 Ley general de electrificación rural, vigente desde el 2 de junio de 2006.**

Artículo 11.- Normas técnicas de diseño y construcción

Los Sistemas Eléctricos Rurales (SER) deberán contar con normas específicas de diseño y construcción adecuadas a las zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país. Para tal fin, la Dirección General de Electricidad (DGE) del Ministerio de Energía y Minas adecuará el Código Nacional de Electricidad y emitirá las correspondientes normas de diseño y construcción a propuesta de la DEP, los gobiernos regionales y locales, las entidades del Gobierno Nacional encargadas de la ejecución de obras, las empresas concesionarias de distribución eléctrica y los especialistas en la materia. Dichas normas deberán ser actualizadas permanentemente.

Los proyectos basados en energías renovables se registrarán por sus propias normas sobre la materia.

Artículo 15.- Impacto Ambiental y Cultural

15.3 Para la ejecución de proyectos de transmisión y/o de distribución considerados como Sistemas Eléctricos Rurales (SER), se requerirá la obtención previa del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y/o de un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), según corresponda de conformidad con la normativa del Ministerio de Cultura”.

- **Decreto Supremo n.º 003-2014-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, publicado el 4 de octubre de 2014.**

Artículo 11. Modalidades de Intervención Arqueológica

11.5. Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA):

Son intervenciones arqueológicas destinadas a implementar medidas para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicos y demás bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el marco de ejecución de obras de infraestructura y servicios, así como en el desarrollo de proyectos productivos y extractivos, que impliquen obras bajo superficie.

El desarrollo del monitoreo se realiza de acuerdo al Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado.

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente de 30 de enero de 2019 y modificatoria.**

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

(...)

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra

176.1. *El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:*

- a) *Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;*
- b) *Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;*
- c) *Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;*
- d) *Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;*
- e) *Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.*

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.1. Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, viene afectando los plazos establecidos para la ejecución de la obra, su culminación y podría perjudicar el logro oportuno de los objetivos del proyecto de inversión.

2. LA ENTIDAD NO ADOPTA ACCIONES PARA CONTRATAR AL SUPERVISOR DE OBRA, ASPECTO QUE GENERA EL RIESGO DE QUE EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA.

a) Condición:

De la revisión a la plataforma web del SEACE, se advierte que el 16 de diciembre de 2022, la Entidad realizó la convocatoria del proceso AS-SM-256-2022-GRA/CS-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra Ampliación del servicio de energía eléctrica en las localidades del, distrito de Pampas - Pallasca - Ancash, con CUI 2358266.

Asimismo, en la señalada plataforma del SEACE, se advierte que el citado proceso solo llegó a la etapa de integración de bases con fecha 2 de febrero de 2024; asimismo, se advierte que el otorgamiento de la Buena Pro en el portal del SEACE para el 8 de febrero de 2024; sin embargo, de la revisión al cronograma en la pestaña presentación de ofertas (Electrónica), se advierte que no se presentaron propuestas, tal como se muestra:

**IMAGEN N° 3
REPORTE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Presentación de ofertas/expresión de interés					
Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL				
Nomenclatura :	AS-SM-256-2022-GRA/CS-1				
Nro. de convocatoria :	1				
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra				
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS LOCALIDADES DEL, DISTRITO DE PAMPAS - PALLASCA - ANCASH, CON CUI 2358266				
No se presentaron propuesta al ítem					
Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS LOCALIDADES DEL, DISTRITO DE PAMPAS - PALLASCA - ANCASH, CON CUI 2358266				
	No se presentaron propuesta al ítem				

Al respecto, entre tanto el proceso de selección se encontraba publicado, mediante memorándum n.° 1515-2023-GRA/GRI de 18 de mayo de 2023, Carlos Enrique Tarazona Corzo gerente Regional de Infraestructura, comunicó a Luis Fernando Orellano León la designación como inspector de la obra: “Ampliación del servicio de energía eléctrica en las localidades del, distrito de Pampas - Pallasca - Ancash, con CUI 2358266”, señalando:

“..., con la finalidad de hacer de su conocimiento que se le ha designado como INSPECTOR de la OBRA: (...); asumiendo todas las responsabilidades enmarcadas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, control de valorizaciones, control

de plazos, verificación de avances físicos y financieras, verificación de personal y otras propias de las funciones que conlleva esta designación, en tanto se IMPLEMENTE EL CONTRATO DEL SUPERVISOR. (...)”.

Sobre el particular, de la revisión de los informes de valorización n.º 1 y 2, correspondiente al mes de noviembre y diciembre de 2023, se advierte que la Entidad viene controlando los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector de obra, trasgrediendo la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, así como el artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “(...) *Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo*”.

Al respecto, siendo la labor del inspector o supervisor de obra de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, en su condición de inspector de diversas obras, no estaría cumpliendo las funciones delegadas como inspector de obra por la limitación del tiempo

b) Criterio:

- **Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

(...)

186.2. (...) *Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...)*”.

- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de 6 de diciembre de 2022.**

Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección

“Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:

a) *Contratación de obras:*

(...)

- *Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra (...)*”.

c) Consecuencia:

La situación advertida generaría el riesgo de que en el proceso constructivo no se cumpla con las condiciones de calidad técnica en la ejecución de obra.

3. INTEGRACIÓN DE BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0256-2022-GRA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA SIN EFECTUAR LAS MODIFICACIONES REQUERIDAS POR EL OSCE EN EL MARCO DE SUS ACCIONES DE SUPERVISIÓN, GENERA EL RIESGO DE AFECTACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

a) Condición:

De la revisión de la Ficha del Procedimiento de selección registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se aprecia que el 16 de diciembre de 2022, el Gobierno Regional de Ancash, convocó el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 256-2022-GRA/CS-1, registrándose en aquella oportunidad las Bases administrativas y el Resumen Ejecutivo, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Ampliación del servicio de energía eléctrica en las localidades del distrito de Pampas - Pallasca - Ancash, con CUI 2358266".

Asimismo, de la revisión a la ficha Opciones del procedimiento "Ver oficios de supervisión" se advierte el Informe de Acción de Supervisión de Oficio N° D002453-2022-OSCE-SPRI de 21 de diciembre de 2022, emitido por la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que en su numeral III. Análisis señala:

"(...)

I. Análisis

En el marco de la acción de supervisión de oficio a la Adjudicación Simplificada N° 256-2022-GRA/CS-1, esta Subdirección de Procesamiento de Riesgos ha visto por conveniente hacer indicaciones puntuales a partir de la revisión realizada a las Bases del referido procedimiento de selección, según el siguiente detalle:

3.1 Respecto al Valor Referencial

De la revisión de la Ficha de Selección del procedimiento de selección en mención, se advierte, entre otros, lo siguiente:

<i>Ficha de selección</i>	
Información general del procedimiento	
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del Objeto	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ... 
Valor Referencial Total	389,927.90 Soles
Monto del derecho de participación	GRATUITO
Monto del costo de Reproducción de las Bases	5.00 Soles

Fuente: Informe de Acción de Supervisión de Oficio N° D002453-2022-OSCE-SPRI de 21 de diciembre de 2022.

Así también, de la revisión del numeral 1.3. "Valor Referencial" del Capítulo I de la Sección Específica de las bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

Capítulo I Generalidades				
1.3. VALOR REFERENCIAL⁴				
El valor referencial asciende a S/ 399,927.90 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 90/100 SOLES) incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de NOVIEMBRE 2022.				
Valor Referencial (VR)	Límites ⁵			
	Inferior	Superior		
S/ 399,927.90 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 90/100 SOLES)	S/ 359,935.11 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 11/100 SOLES)	S/ 439,920.69 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 69/ 00 SOLES)		
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra y Recepción de Obra	330	DIAS	S/ 1,136.52	S/ 375,051.60
Liquidación de obra	30	DIAS		S/ 27,876.30
Valor Referencial después de estudio de mercado:				S/ 399,927.90 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos veintisiete con 90/100 Soles)

Fuente: Informe de Acción de Supervisión de Oficio N° D002453-2022-OSCE-SPRI de 21 de diciembre de 2022.

No obstante, de la lectura del numeral 12. "Costo de consultoría de obra" del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se observa lo siguiente:

Capítulo III Requerimiento		
12. COSTO DE CONSULTORIA DE OBRA		
El Valor Referencial a S/ 430,189.53 (Cuatrocientos Treinta Mil Ciento Ochenta y Nueve con 53/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio Consultoría de Obra, por todo el Servicio de Consultoría de obra estará en función al estudio de mercado realizado tomando en cuenta los componentes o rubros que comprende el presente servicio, el cual deberá detallar los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.		
Item.	Componente.	Presupuesto.
01	SUPERVISIÓN DE OBRA CON INC. PLAN COVID-19	S/ 430,189.53

Fuente: Informe de Acción de Supervisión de Oficio N° D002453-2022-OSCE-SPRI de 21 de diciembre de 2022.

Al respecto, el Principio de Transparencia que rige la normativa de contratación pública, dispone que, **las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores**, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

(...)

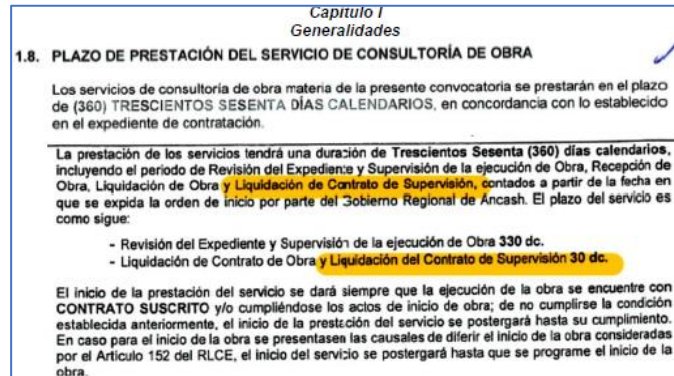
En ese sentido, con el fin de evitar confusión en los participantes, se emitirá una (1) **disposición** que el comité de selección deberá cumplir con ocasión de la integración de Bases del procedimiento de selección:

- **Uniformizar** la información referente al valor referencial consignado en el Capítulo I y III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria,

conforme a los lineamientos establecidos en las Bases Estándar aprobadas por el OSCE.

3.2 Respeto del plazo de prestación del servicio de consultoría de obra

De la revisión del numeral 1.8. “Plazo de prestación del servicio de consultoría de obra” del Capítulo I de la Sección Específica de las bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:



Fuente: Informe de Acción de Supervisión de Oficio N° D002453-2022-OSCE-SPRI de 21 de diciembre de 2022.

Al respecto, de conformidad con lo señalado en el numeral 10.2 del artículo 10 del TUO de la Ley, al que se refiere el numeral 1.8 del Capítulo I de la Sección Específica de las bases de la convocatoria, establece que: “Cuando la supervisión sea contratada con terceros, **el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento.** Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este”.

Asimismo, el numeral 142.3 del artículo 142 del Reglamento del TUO de la Ley, señala que: “El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada”. Así también, el numeral 142.4 del citado artículo, indica que: “Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, se debe tener en cuenta lo siguiente: i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, es realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación es pagada empleando el sistema a suma alzada”.

(...)

En ese sentido, de acuerdo al Principio de Transparencia, se emitirán dos (02) **disposiciones** que, con ocasión de la Integración de Bases del procedimiento de selección, el Comité de Selección deberá implementar:

- **Adecuar** el numeral 1.8 “Plazo de prestación del servicio de consultoría de obra” del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, conforme los lineamientos establecidos en las Bases Estándar aprobadas por el OSCE.

- **Suprimir** todo aspecto de las Bases de la convocatoria que haga alusión a que la Liquidación del contrato de supervisión forma parte de sus actividades (numeral 1.8 del Capítulo I, numeral 11 y 15 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases), de conformidad a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley.

3.3 Respecto a la Forma de pago

De la revisión del numeral 2.7. “Forma de pago” del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se observa lo siguiente:

Capítulo II Del procedimiento de selección	
2.7. FORMA DE PAGO	La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista como se detalla a continuación:
15. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD	<p>El GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, deberá realizar todos los pagos a favor de EL CONSULTOR por concepto de los servicios objeto del Contrato. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación, según lo indicado en el ART. 171° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>Supervisión Directa de Obra y Recepción: Los pagos se efectuarán mediante valorizaciones mensuales en forma proporcional al plazo de ejecución de la Obra, correspondiendo el pago en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con lo señalado en el presente término de referencia, teniendo en cuenta que el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de obra, debe ser realizado bajo el sistema de TARIFAS.</p> <p>Liquidación de Contrato de Obra y Liquidación de Contrato de Supervisión: El pago será cancelado bajo el sistema de SUMA ALZADA.</p>

Fuente: Informe de Acción de Supervisión de Oficio N° D002453-2022-OSCE-SPRI de 21 de diciembre de 2022.

No obstante, con relación a la forma de pago, las Bases Estándar aplicable al objeto del presente procedimiento de selección, prevén lo siguiente:

Capítulo II Del procedimiento de selección	
2.8. FORMA DE PAGO	<p>La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en [CONSIGNAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS, DE TRATARSE DE PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS PRECISAR EL PORCENTAJE APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS EN FUNCIÓN AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS].</p> <p>Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informe del funcionario responsable del [REGISTRAR LA DENOMINACIÓN DEL ÁREA RESPONSABLE DE OTORGAR LA CONFORMIDAD] emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.- Comprobante de pago.- [CONSIGNAR OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A SER PRESENTADA PARA EL PAGO ÚNICO O LOS PAGOS PARCIALES O PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA]. <p>Dicha documentación se debe presentar en [CONSIGNAR MESA DE PARTES O LA DEPENDENCIA ESPECÍFICA DE LA ENTIDAD DONDE SE DEBE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN], sito en [CONSIGNAR LA DIRECCIÓN EXACTA].</p>

Fuente: Informe de Acción de Supervisión de Oficio N° D002453-2022-OSCE-SPRI de 21 de diciembre de 2022.

De lo expuesto, se advierte que no se ha consignado la forma de pago correspondiente al objeto de contratación; conforme los parámetros establecidos en las Bases Estándar, aprobadas por el OSCE.

En ese sentido, se emitirá una (1) disposición que el comité de selección deberá cumplir con ocasión de la integración de Bases del procedimiento de selección:

- Adecuar la información correspondiente a la Forma de pago en el numeral 2.7. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, conforme a los lineamientos establecidos en las Bases Estándar para el objeto de contratación.

II. Conclusiones

4.1 Corresponde hacer de conocimiento el presente Informe de acción de supervisión de oficio al Comité de Selección, a efectos de corregir dichos aspectos con ocasión de la integración de Bases.

(...):

En virtud del citado documento la comisión de control realizó la revisión del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en la ventana “Ver documentos por etapas” se advierte la siguiente información:

a) **Pliego de absoluciónde consultas y observaciones**

Al respecto, en dicho portal se advierte el “Pliego de absoluciónde consultas y observaciones” al proceso AS-SM-256-2022-GRA/CS-1 de 2 de febrero de 2024, donde se señala:

“Consulta: n.º 1⁴

Consulta /Observación:

Sírvase aclarar el Valor Referencial, ya que en el capítulo I, ítem 1.3 Valor Referencial, se indica monto de S/.399,927.90 y en el Capítulo III, ítem 12 Costo de Consultoría, se indica S/.430,189.53

Acápíte de las bases: **Sección: Especifico Numeral: III Literal: 12 Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta área usuaria y Los integrantes del comité de selección señalan sobre la consulta al valor referencial consignado en el capítulo I Generalidades folio N° 15 y 16 **el monto del valor referencial es el que se encuentra en el TDR pagina 44, (...).**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCORPORARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS.

(...): [Énfasis nuestro].

Al respecto, se puede advertir la emisión el “Pliego de absoluciónde consultas y observaciones” donde el comité de selección señala: “SE INCORPORARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS”, sin embargo, de la revisión a las bases integradas se evidencia que el comité de selección no cumplió con incorporar la respuesta a la consulta realizada por la empresa: CORPORACION ETA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CORPORACION ETA de 20 de diciembre de 2022.

- ### b) **Bases Integradas**, de 2 de febrero de 2024, en dicho documento se advirtió que el comité de selección no cumplió con efectuar las modificaciones dispuestas en razón de las disposiciones efectuadas merced a los cuestionamientos presentados y la supervisión de oficio realizada por la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE; sin embargo,

⁴ Presentada por la empresa: CORPORACION ETA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CORPORACION ETA de 20 de diciembre de 2022.

en la citada fecha el comité de selección publicó las Bases Integradas con las mismas observaciones detalladas en el "Informe de Acción de Supervisión de Oficio n.° D002453-2022-OSCE", tal como se observa:

IMAGEN N° 4
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Información general del procedimiento	
Objeto de Contratación:	Consultoría de Obra
Descripción del Objeto:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ... 
Valor Estimado / Valor Referencial	399,927.90 Soles
Monto del Derecho de Participación:	GRATUITO
Monto del costo de Reproducción de las Bases:	5.00

1.3. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial asciende a S/ 399,927.90 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 90/100 SOLES) incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de NOVIEMBRE 2022.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 399,927.90 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 90/100 SOLES)	S/ 359,935.11 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 11/100 SOLES)	S/ 439,920.69 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 69/100 SOLES)

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra y Recepción de Obra	330	DIAS	S/ 1,136.52	S/ 375,051.60
Liquidación de obra	30	DIAS		S/ 27,876.30
				S/ 399,927.90 (TreSCIENTOS noventa y nueve mil novecientos veintisiete con 90/100 Soles)

Valor Referencial después de estudio de mercado:

12. COSTO DE CONSULTORIA DE OBRA

El Valor Referencial a S/ 430,189.53 (Cuatrocientos Treinta Mil Ciento Ochenta y Nueve con 53/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio Consultoría de Obra, por todo el Servicio de Consultoría de obra estará en función al estudio de mercado realizado tomando en cuenta los componentes o rubros que comprende el presente servicio, el cual deberá detallar los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.

Ítem.	Componente.	Presupuesto.
01	SUPERVISIÓN DE OBRA CON INC. PLAN COVID-19	S/ 430,189.53

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de (360) TRESCIENTOS SESENTA DÍAS CALENDARIOS, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

La prestación de los servicios tendrá una duración de Trescientos Sesenta (360) días calendarios, incluyendo el período de Revisión del Expediente y Supervisión de la ejecución de Obra, Recepción de Obra, Liquidación de Obra y Liquidación de Contrato de Supervisión, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de inicio por parte del Gobierno Regional de Ancash. El plazo del servicio es como sigue:

- Revisión del Expediente y Supervisión de la ejecución de Obra 330 dc.
- Liquidación de Contrato de Obra y Liquidación del Contrato de Supervisión 30 dc.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista como se detalla a continuación:

15. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD

El GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH deberá realizar todos los pagos a favor de EL CONSULTOR por concepto de los servicios objeto del Contrato. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación, según lo indicado en el ART. 171° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Supervisión Directa de Obra y Recepción: Los pagos se efectuarán mediante valorizaciones mensuales en forma proporcional al plazo de ejecución de la Obra, correspondiendo el pago en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con lo señalado en el presente término de referencia, teniendo en cuenta que el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de obra, debe ser realizado bajo el sistema de TARIFAS.

Liquidación de Contrato de Obra y Liquidación de Contrato de Supervisión: El pago será cancelado bajo el sistema de SUMA ALZADA.

Las valorizaciones mensuales tienen carácter de serán elaborados el último día de cada periodo y entregado por la Supervisión en los plazos establecidos, las mismas que serán revisadas por el funcionario designado por la Entidad.

15. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD

El GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, deberá realizar todos los pagos a favor de EL CONSULTOR por concepto de los servicios objeto del Contrato. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación, según lo indicado en el ART. 171° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Supervisión Directa de Obra y Recepción: Los pagos se efectuarán mediante valorizaciones mensuales en forma proporcional al plazo de ejecución de la Obra, correspondiendo el pago en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con lo señalado en el presente término de referencia, teniendo en cuenta que el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de obra, debe ser realizado bajo el sistema de TARIFAS.

Liquidación de Contrato de Obra y Liquidación de Contrato de Supervisión: El pago será cancelado bajo el sistema de SUMA ALZADA.

Las valorizaciones mensuales tienen carácter de serán elaborados el último día de cada periodo y entregado por la Supervisión en los plazos establecidos, las mismas que serán revisadas por el funcionario designado por la Entidad.

Los pagos a la Supervisión por el servicio de supervisión de obra se efectuarán sobre el trabajo efectivamente prestado, mediante valorizaciones mensuales que serán calculados, multiplicando el "valor diario" por los días de prestación efectuada en el periodo, del monto correspondiente a la Supervisión durante la Obra de la estructura de costos de supervisión, sobre el cual se aplicarán los reajustes, amortizaciones de adelantos y retenciones por concepto de multas y otros.

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 256-2022-GRA/CS-1

De lo expuesto, en las bases integradas se advierte que el plazo de la "liquidación de obra", y la actividad "liquidación del contrato de supervisión", no se condice con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley, y el numeral 142.4 del artículo 142 del Reglamento, respecto a que **"El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada"**, contraviniendo así, lo dispuesto en la Ley y reglamento de Contrataciones del Estado así como, el Principio de Transparencia, regulado en el literal c) del artículo 2 de la Ley. [Énfasis nuestro].

Asimismo, se puede evidenciar que la etapa de integración de Bases, corresponde al Comité de Selección incorporar en las bases administrativas la totalidad de las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, así como la implementación del pronunciamiento y las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, y deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de acuerdo al cronograma del calendario del procedimiento, situación que trasgrede el artículo 2, 8 y 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 29, 34, 47, 72 y 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como la Directiva n.º 013-1019-OSCE/CD.

Del mismo modo, hasta la fecha de emisión del presente Reporte de Avance ante Situaciones Adversas, se evidencia que en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE se debió otorgar la buena pro; sin embargo, en la casilla “ver documentos por etapa” se advierte que el proceso se quedó en el numeral 4 Integración de bases, tal como se observa:

IMAGEN N° 5
LISTADO DE DOCUMENTOS POR ETAPA

Lista de Documentos					
Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Acciones
1	Licitación	Bases Administrativas	(96094 KB)	16/12/2022 16:55	
2	Licitación	Resumen ejecutivo	(3782 KB)	16/12/2022 16:55	
3	Absolución de consultas y observaciones	Pliego de absolución de consultas y observaciones	(1 KB)	07/07/2024 17:38	
4	Integración de las Bases	Bases Integradas	(1114 KB)	07/07/2024 17:38	

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE

Lo expuesto trasgrede la siguiente normativa

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Publicada el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

“(…)

- c) **Transparencia.** *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico”.*

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 *Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:*

- a) *El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.*
- b) *El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*
- c) *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.*

Artículo 16. Requerimiento

16.1 *El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.*

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

Artículo 29. Requerimiento

29.1. *Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.*

Artículo 34. Valor referencial

(...)

34.2. *El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:*

(...)

- b) *En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.*

34.3. *El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.*

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

47.1 *Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*

(...)

47.3. *El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando*

obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases

“(…)

72.10. El pronunciamiento que emite el OSCE se encuentra motivado e incluye la revisión de oficio sobre cualquier aspecto trascendente de las bases y realiza la integración definitiva. El plazo para emitir y notificar el pronunciamiento e integración definitiva a través del SEACE es de doce (12) días hábiles, y se computa desde el día siguiente de que la Entidad registra en el SEACE los documentos previstos en el TUPA del OSCE y en la Directiva correspondiente. El pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego de absoluciones de consultas y observaciones y/o a las bases integradas, constituye un servicio prestado en exclusividad y se encuentra sujeto al pago del costo previsto en el TUPA del OSCE”.

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

“(…)

142.3. *El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada”.*

- **Directiva n.º 013-1019-OSCE/CD “Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225”, aprobada mediante Resolución n.º 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

VII. Disposiciones Específicas

“(…)

7.3. De la obligatoriedad

“Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen (...).

En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección (...).”

- **Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación del servicio de consultoría de obra**

CAPITULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

“(…)

1.5. Absolución de consultas, observaciones e integración de bases

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento”.

c) Consecuencia:

La situación descrita genera riesgo de afectación a los principios de libre concurrencia y de transparencia que debe regir a todas las contrataciones del Estado. Así como, el riesgo de

afectación al principio de legalidad, bajo cuyo parámetro deben enmarcarse los actos administrativos de la administración pública.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 - Estado situacional de la obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Gobierno regional de Ancash.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control si emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas al proceso de integración de bases.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del Control Concurrente a la ejecución y supervisión de la obra "Ampliación del servicio de energía eléctrica en las localidades del distrito de Pampas - Pallasca - Ancash, con CUI 2358266", se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de Ancash el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 - Estado situacional de la obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra.

2. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de Ancash que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huaraz, 21 de febrero de 2024

Pedro Bartolome Prudencio
Supervisor

Pedro Castromonte Luna
Jefe de Comisión

Daniel Enrique Ríos Padilla
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. SE EVIDENCIÓ QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE ENCUENTRA SUSPENDIDA DEBIDO A LA FALTA DE LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO POR PARTE DE HIDRANDINA S.A., ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL PMA, SITUACIÓN QUE VIENE AFECTANDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SU CULMINACIÓN Y PODRÍA PERJUDICAR EL LOGRO OPORTUNO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.**

Nº	Documento
1	Anotaciones de cuaderno de obra digital
2	Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)
3	Documento HDNA-CH-1522-2021 de 15 de julio de 2021
4	Documento HDNA-CH-2129-2023 de 29 de agosto de 2023
5	Documento HDNA-CH-2721-2023 de 8 de noviembre de 2023
6	Carta n.º 003-2022-Hz/Consortio JEHOVAH JIREH 2 de 26 de diciembre de 2022
7	informe técnico n.º CH/P-030-2021 de 15 de julio de 2021
8	Documento HDNA-CH-1717-2023 de 21 de julio de 2023
9	Documento HDNA-CH-0205-2024 de 19 de enero de 2024
10	Oficio n.º 002703-2023-DDC ANC/MC de 20 de octubre de 2023
11	Oficio n.º 0223-2023-GRA/GRI-LFOL de 18 de diciembre de 2023
12	Oficio n.º 002703-2023-DDC ANC/MC de 20 de octubre de 2023
13	"Acta de suspensión de plazo de ejecución n.º 1" de 10 de enero de 2024.

- 2. LA ENTIDAD NO ADOPTA ACCIONES PARA CONTRATAR AL SUPERVISOR DE OBRA, ASPECTO QUE GENERA EL RIESGO DE QUE EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA.**

Nº	Documento
1	Memorandum n.º 1515-2023-GRA-GRI de 18 de mayo de 2023
2	Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

- 3. INTEGRACIÓN DE BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0256-2022-GRA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA SIN EFECTUAR LAS MODIFICACIONES REQUERIDAS POR EL OSCE EN EL MARCO DE SUS ACCIONES DE SUPERVISIÓN, GENERA EL RIESGO DE AFECTACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCORRENCIA, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

Nº	Documento
1	Informe de acción de supervisión de oficio n.º D002453-2022-OSCE de 21 de diciembre de 2022
2	Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

Independencia, 22 de febrero de 2024

OFICIO N° 00230-2024-GRA-OCI/5332

Señor

Fabian Koki Noriega Brito

Gobernador Regional

Gobierno Regional de Ancash

Campamento Vichay S/N

Independencia/Huaraz/Ancash.-

Asunto : Comunicación de informe de Hito de Control N° 025-2024-OCI/5332-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022.


Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución y supervisión de la obra: "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en las Localidades del Distrito de Pampas – Pallasca – Ancash, con CUI 2358266", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el informe de Hito de Control N° 025-2024-OCI/5332-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por RIOS
PADILLA Daniel Enrique FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-02-2024 12:46:47 -05:00

Daniel Enrique Ríos Padilla
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

C.c
DERP/PCL
Archivo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Campamento Vichay s/n Independencia – Huaraz – Ancash / Telf.: (043)422068



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000016-2024-CG/5332

DOCUMENTO : OFICIO N° 00230-2024¿GRA-OCI/5332

EMISOR : DANIEL ENRIQUE RIOS PADILLA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 32

Sumilla: Me dirijo a usted, referente a la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución y supervisión de la obra: Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en las Localidades del Distrito de Pampas ¿ Pallasca ¿ Ancash, con CUI 2358266, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el informe de Hito de Control n° 025-2024-OCI/5332-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio de Comunicación Hlto N° 1 (2)[F][F]
2. Informe Hito de Control n





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 00230-2024 ¿ GRA-OCI/5332

EMISOR : DANIEL ENRIQUE RIOS PADILLA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Sumilla:

Me dirijo a usted, referente a la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución y supervisión de la obra: Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en las Localidades del Distrito de Pampas ¿ Pallasca ¿ Ancash, con CUI 2358266, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el informe de Hito de Control n° 025-2024-OCI/5332-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000016-2024-CG/5332
2. Oficio de Comunicación Hlto N° 1 (2)[F][F]
3. Informe Hito de Control n

NOTIFICADOR : YNES PATRICIA GONZALES KING KEE - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

